

INFORME FINAL

INFORME DE ATENCION PQR SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL CONTRATO DE OBRA N° 423 DE 2011 CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

FECHA: Mayo 27 de 2013

REFERENCIA

Atención de la queja instaurada por el señor Javier Osorio López, sobre presuntas irregularidades en el contrato de obra N° 423 del 21 de octubre de 2011, celebrado por el Municipio de Dosquebradas, cuyo objeto es: “MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA CANCHA MULTIPLE DEL BARRIO SAN GREGORIO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”, por valor de \$22.091.335.00.

Se realizó un informe preliminar y fue objeto de su respectivo derecho de contradicción por parte del sujeto de control, según oficio SECDR -1095 -250 del 07 de mayo de 2013, de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, el cual fue revisando y analizado en mesa de trabajo por parte de esta Contraloría, arrojando los siguientes resultados:

1.- Resumen Informe Preliminar en firme:

Contrato N°. 423 del 21 de octubre de 2011.

Objeto: *“MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA CANCHA MULTIPLE DEL BARRIO SAN GREGORIO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”*

Invitación Pública del 28 de septiembre de 2011

Valor contrato: \$22.091.335.00

Anticipo: (40%) \$8.836.534.00

Rubros: 0405.0.71.2305.16.2320302001

CDP: 20111580 de 03-08-2011.

Plazo inicial: 30 días calendario.

Fecha de Acta inicio: 15 de noviembre de 2011.

Acta N°. 1 y Final: 20-12-2011

Acta de Liquidación Contrato: A la fecha del 20-12-2011.

Contratante: Daniel González Rayo - Delegación Resol.663 de agosto 24 de 2011.

Contratista: Julio Cesar Grajales Henao.

Interventor: Luis Fernando Ramírez B.

Revisados los documentos soportes de la ejecución y liquidación del contrato N° 423 de 2011, se observa que se programaron y pagaron los siguiente ítems, entre otros:

- Item N° 7 *“Desmonte, Cambio de malla eslabonada en mal estado, incluye pisamalla y soldaduras.”*.
- Item N° 8 *“Adecuación de Cerramiento en malla eslabonada y tubería HG 2” a altura 4 mts, remate en ángulo de 1*1/8.”*.
- Item N° 9 *“Adecuación de Cerramiento en malla eslabonada y tubería HG 2” a altura 2 mts, remate en ángulo de 1*1/8.”*.

Cotejando los datos del Acta Final del contrato N° 423 del 21 de octubre de 2011, con las cantidades verificadas por parte de esta Contraloría, en visita técnica fiscal al sitio de la obra, se observó que el actual cerramiento de la cancha con **4.00 m** de altura, tiene 42.60 m de longitud y el cerramiento existente de **2.00 m** de altura, tiene 7.15 m de longitud; la sumatoria de éstas dos dimensiones comprenden la totalidad del cerramiento que tiene de la Cancha *Múltiple del barrio San Gregorio*, por consiguiente el ítem 7 *“Desmonte, Cambio de malla eslabonada en mal estado, incluye pisamalla y soldaduras.”*, no se requería y por lo tanto no se encontró ejecutado, igualmente el ítem 9 *“Adecuación de Cerramiento en malla eslabonada y tubería HG 2” a altura 2 mts, remate en ángulo de 1*1/8.”*, realmente fue ejecutado en 7.15 metros de longitud y no en 36.81 m, contradiciendo la cantidad liquidada en el acta final del contrato, mostrando una diferencia de 38.45 ml.

La ejecución del ítem N° 10: *“Malla en Nylon para Cerramiento Cancha, Incluye Templetes.”*, presenta inconsistencia en su estabilidad y/o calidad, debido a que en la visita técnica fiscal se observó que la malla se encuentra descocida en varias partes y descolgada. Situación que no fue atendida por la Interventoría o el Municipio, en el debido seguimiento a la obra que exige la normatividad contractual, presentándose una inutilidad total de la *“Malla en Nylon”*, además de impedir el normal funcionamiento de la cancha, produciéndose un presunto detrimento fiscal.

Cuadro N° 2 (informe preliminar)

I	DESCRIPCION	UND	CANT. ACTA FINAL	REAL CANT. EJECUTADA	DIFERENCIA	VALOR. UNITARIO	Vr. DETRIMENTO
7	<i>Desmante, Cambio de malla eslabonada en mal estado, incluye pisamalla y soldaduras.</i>	M2	45.60	0.00	45.60	27.455.00	1.251.948.00
8	<i>Adecuación de Cerramiento en malla eslabonada y tubería HG 2" a altura 4 mts, remate en ángulo de 1*1/8.</i>	ML	42.60	42.60	0.00	141.265.00	00.00
9	<i>Adecuación de Cerramiento en malla eslabonada y tubería HG 2" a altura 2 mts, remate en ángulo de 1*1/8.</i>	ML	36.81	7.15	29.66	107.051.00	3.175.132.66
SUBTTOTAL							4.427.080.66
A.I.U. 30%							1.328.124.20
TOTAL							5.755.204.86

Del cuadro anterior se deduce que el ítem N° 7, que tiene una cantidad total liquidada, en el “ACTA N° 1 Y FINAL”, de 45.60 ml para un valor total de \$1.627.532.40 (\$1.251.948.00 + A.I.U. del 30%: \$375.584.40), ítem que no se ejecutó, ya que los ítems N° 8 y N° 9 ya tenían incluido el suministro y/o adecuación de malla eslabonada para la totalidad que requiere la cancha, además se observa que el ítem N° 9 solo se construyó en una longitud de 7.15 m y no en los 36.81 m que aparecen liquidados en el “ACTA N° 1 Y FINAL”, aumentando el detrimento fiscal por el pago de 29.66 ml (36.81m – 7.15m) de “Adecuación de Cerramiento en malla eslabonada y tubería HG 2” a altura 2 mts, remate en ángulo de 1*1/8.”, que realmente no fueron contruidos y tienen un valor de \$4´127.672.46 (3.175.132.66 + A.I.U. del 30%: \$952.539.80). Con lo anterior se demuestra que al pagar el ítem N° 7 “Desmante, Cambio de malla eslabonada en mal estado, incluye pisamalla y soldaduras.”, y el ítem N° 9 del contrato N°. 423 del 21 de octubre de 2011, se produjo un presunto detrimento fiscal por valor total de \$5.755.204.86.

2.- PRESUNTOS HALLAZGOS

2.1 - Presunto Hallazgo Fiscal.

Detrimento fiscal por el pago de obras que no fueron ejecutadas, por un valor total de \$5.755.204.86, referentes a los ítems N° 9 y 7, del contrato del N°. 423 del 21 de octubre de 2011 *“MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA CANCHA MULTIPLE DEL BARRIO SAN GREGORIO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”*.

2.2 - Presunto hallazgo Administrativo.

Falta de elaboración de procesos o procedimientos para que se garantice que las obras publicas ejecutadas por el Municipio de Dosquebradas tengan una revisión, seguimiento y mantenimiento, **mínimo** cada seis (6) meses, en cumplimiento de lo ordenado la ley 80 de 1993 en su artículo 4 numeral 4.

2.3.- Presunto hallazgo – Disciplinario.

Falta de revisión, seguimiento y mantenimiento de las obras, mínimo cada seis (6) meses, según lo ordena la ley 80 de 1993 en su artículo 4 numeral 4, dice que cada 6 mese se debe hacer seguimiento a las obras. Lo cual podría acarrear detrimento fiscal si por falta de supervisión posterior a la ejecución de las obras o de mantenimiento ésta colapsara, Incumplimiento de normas que sanciona la Ley 734 en sus artículos 34 y 35 numerales 1.

GUSTAVO VARGAS TORRES
Profesional Universitario.